

RESOLUCIÓN NÚM. 2024-03

ASUNTO: Periodo de transitoriedad para el ajuste y preparación de cursos para instructores de bienes raíces conforme a la Resolución 2024-02.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de noviembre de 2024, la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico (en adelante, la "Junta"), en virtud de las facultades que le confiere la **Ley Núm. 10-1994**, según enmendada, y con el propósito de garantizar una transición adecuada hacia el cumplimiento de los cambios adoptados mediante la **Resolución 2024-02**, emite la presente:

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO: Que la Resolución 2024-02 establece las materias sugeridas para los cursos dirigidos a instructores de bienes raíces, con el fin de elevar los estándares de preparación y profesionalismo en el sector inmobiliario en Puerto Rico.

CONSIDERANDO: Que se reconoce la necesidad de un periodo razonable para que las Escuelas y Colegios acreditados se ajusten y preparen los cursos correspondientes conforme a las disposiciones de la Resolución 2024-02.

CONSIDERANDO: Que durante este periodo de transitoriedad, se garantizará que los instructores puedan cumplir con sus requisitos de renovación de licencia mediante la obtención de créditos de educación continua en materias relacionadas, aunque no específicamente alineadas con las nuevas disposiciones.

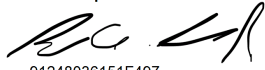
POR TANTO: La Junta resuelve lo siguiente:

1. **Periodo de Transitoriedad:** Se concede un periodo de **un (1) año**, que comenzará el **20 de noviembre de 2024** y concluirá el **19 de noviembre de 2025**, para que las Escuelas y Colegios acreditados ajusten sus cursos para instructores de bienes raíces conforme a las materias sugeridas en la Resolución 2024-02.
2. **Flexibilidad para Instructores:** Durante el periodo indicado, los instructores podrán cumplir con los requisitos de renovación de su licencia obteniendo créditos de educación continua en materias distintas a las sugeridas en la Resolución 2024-02, siempre y cuando dichos créditos cumplan con lo requerido en el Reglamento 9101 del 24 de julio de 2019, sobre asuntos académicos.
3. **Revisión y Monitoreo:** La Junta monitoreará el progreso de las Escuelas y Colegios acreditados en el desarrollo de los nuevos cursos, y brindará orientación adicional, de ser necesario, para facilitar el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 2024-02.
4. **Notificación y Publicación:** Se ordena la publicación de esta Resolución en la página oficial de la Junta, en los medios de comunicación necesarios, y su notificación a las Escuelas y Colegios acreditados de educación continua debidamente autorizados, así como a todos los instructores registrados.

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma.

JCVEBR | JUNTA DE CORREDORES, VENEDORES Y EMPRESAS DE BIENES RAÍCES DE PUERTO RICO

En testimonio de lo cual, y para que así conste, firmamos en San Juan, Puerto Rico, a
20 de noviembre de 2024.


Firmado por:

91248036151F497...

Miguel A. Mercado Ruíz
Presidente


Signed by:

69F0FB8E1889482...

Jorge I. Rodríguez Suárez
Miembro

DocuSigned by:

9669D2B7B69D438...

Lcda. María D. Carrillo Vázquez
Secretaria

DocuSigned by:

CC1313005F404DA...

Lcdo. José R. Vélez Marrero
Representante del Interés Público